



Ord. N° : 344 /

Ant. : Solicitud de acceso a la información del 04/10/2019; N.I N°586 del 15/10/2019 de RR.HH.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, 17 OCT. 2019

DE : **Administrador Municipal**

A : **Sr. Fabián Araya Contreras**

Mediante solicitud recibida con fecha 04 de octubre de 2019, registrada bajo el código MU067T0002728, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido lo siguiente: *"El motivo de esta petición es solicitar las bases para poder postular a concurso público. El cual fue publicado desde el día 30 de Septiembre hasta el 03 de Octubre del presente año. Y siendo hoy 04 de Octubre no hay registro digital que pueda ser descargado desde la pag. web de la Municipalidad de Coquimbo."*

Sobre la materia, la Dirección de Recursos Humanos ha informado que conforme lo dispone el Decreto Exento N°1820 de fecha 09/09/2019, que contiene el tercer llamado a concurso público, claramente señala lo siguiente: *"Recepción de Antecedentes: Los interesados deberán retirar las bases para la postulación de estos cargos en la Dirección de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, entre el **lunes 30 de septiembre al 03 de octubre de 2019**, en el horario de 09:00 a 14:00 horas, además las bases podrán ser descargadas desde la página web municipal (www.municoquimbo.cl), **las que se encontrarán disponibles, en la misma fecha señalada precedentemente...**"*.

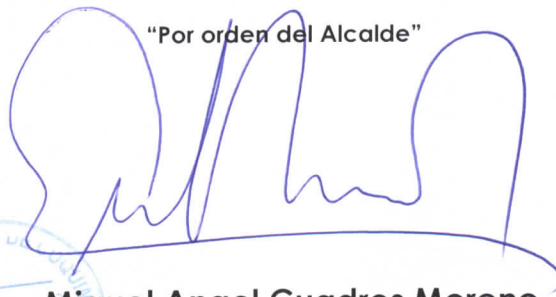
Por tanto, y en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de concursos públicos, la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que garantizan la igualdad de los participantes en el concurso público, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1, letra b) del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de las bases del concurso con fecha posterior al 03/10/2019, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

Igualmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso.

Finalmente, el presente ordinario será incorporado al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



Miguel Angel Cuadros Moreno
Administrador Municipal (S)
Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

MACM/EPD/009
Distribución:
- Interesado
- RR.HH
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal